

MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS IT DE RedIRIS

EXP. 010/24-RI

1. ANTECEDENTES

RedIRIS es la red académica y científica española, a través de su potente red troncal de fibra óptica, provee servicios telemáticos avanzados a una comunidad de más de 500 instituciones afiliadas (sobre todo, universidades y centros de investigación) a la que se provee de servicios de conectividad, y otros servicios TIC comunes (identidad digital, movilidad, ciberseguridad, herramientas colaborativas, etc.) desarrollados por RedIRIS, en colaboración con las instituciones afiliadas y con redes académicas regionales e internacionales.

Desde el punto de vista organizativo, RedIRIS es una infraestructura de comunicaciones de la que es titular el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, estando incluida en su mapa de Instalaciones Científico-Técnicas Singulares (ICTS). La gestión técnica y operativa de RedIRIS corresponde a la entidad pública empresarial Red.es, M.P. adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Según el Plan Estratégico de RedIRIS 2021-2024, sus principales objetivos son:

- la consolidación de la infraestructura de la red (ampliando la huella de fibra óptica y renovando el equipamiento)
- excelencia en la prestación de servicios seguros y fiables que aporten valor añadido a las instituciones afiliadas a RedIRIS (con la posibilidad de expandir los servicios a nuevas áreas, como Cloud Computing, Blockchain, Big Data, Computación Cuántica, Inteligencia Artificial, etc).
- Enfoque centrado en el usuario (incremento del uso de los servicios y de la satisfacción de los usuarios)
- Impulso a la e-ciencia abierta, en el marco de las iniciativas europeas (EOSC) y nacionales (ENCA) desarrolladas en ese ámbito.

Para conseguir esos objetivos, RedIRIS está siendo destinataria de fondos europeos, que requieren seguimiento, reporte y control detallado, como también lo requiere el importante aumento de la contratación y la ejecución derivados de esas nuevas fuentes de financiación. Este crecimiento en la actividad y en la cartera de

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios prestados debe venir acompañado del desarrollo de nuevos procedimientos de gestión de calidad, y, sobre todo, de seguridad, con la implementación de las nuevas certificaciones existentes en ese ámbito, y de las normas y buenas prácticas que se deriven de la implementación en el Derecho español de la Directiva NIS2.

El Plan Estratégico de RedIRIS establece, en relación con esos objetivos, una serie de actuaciones concretas cuya ejecución está impulsando el departamento, que, dada su estructura de personal (casi exclusivamente compuesto por expertos tecnológicos), necesita contratar perfiles apropiados para poder ejecutar varias de las actuaciones previstas.

2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licita por el procedimiento abierto armonizado, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato consiste en la prestación de un servicio de apoyo a las actividades de provisión y control de servicios IT de RedIRIS.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los motivos que justifican la necesidad e idoneidad de la contratación se recogen en el Informe de Necesidad e Idoneidad correspondiente al presente expediente de fecha 5 de abril de 2024, disponible en la sección Documentos del Perfil del Contratante de Red.es.

5. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El departamento proponente del procedimiento es el Departamento de RedIRIS y Servicios Públicos Digitales, y se designa como responsable del Contrato al Director del Departamento de RedIris y Servicios Públicos Digitales.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES desde el 31 de octubre de 2024 o desde el día de su formalización, de ser esta posterior.

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto máximo del contrato, (900.000,00 €) más los impuestos indirectos aplicables incluidos y se desglosa de la siguiente manera:

CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	
CL.- Costes laborales (5 recursos / 24 meses)	725.689,40 €
CL1.- Sueldos y salarios	547.277,08 €
CL2.- SS a cargo de la empresa (32,6%)	178.412,33 €
CGE.- Gastos Generales y de Estructura (17 %)	123.367,20 €
BE.- Beneficio Empresarial (6%)	50.943,40 €
PPTO Máximo del Contrato = CL +GGE+BE	900.000,00 €
IVA (21%)	189.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	1.089.000 €

El valor estimado del contrato asciende a NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€) impuestos indirectos aplicables excluidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	900.000 €
--	------------------

Los precios se han estimado en base a los costes de actividades profesionales de las ratios sectoriales de entidades no cotizadas publicados por el Banco de España, así como teniendo en cuenta la tabla salarial, actualizada, referida en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pública, y aplicable al AREA3, Grupo A, Nivel 1 y un sondeo de la situación del mercado actual.

8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes”.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al ser tareas fuertemente interrelacionadas entre sí y muy dependientes unas de otras. Además, dado que el servicio solicitado implica la coordinación de múltiples tareas, la división en lotes obstaculizaría tal coordinación.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tienen un peso del 40% del total en la valoración de las ofertas y los criterios cuantificables por fórmula un peso del 60%, de los cuales el 40% corresponde a precio y el 20% a criterios técnicos cuantificables relacionados con la calidad.

Los servicios contemplados en este expediente son relevantes para el departamento de RedIRIS, dado que actúan transversalmente en todas las actividades clave del departamento, principalmente la de provisión y prestación de

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios a las entidades afiliadas y la ejecución de proyectos de despliegue de infraestructuras y nuevos servicios. Una prestación deficiente de estos servicios pondría en peligro la correcta ejecución de los proyectos de RedIRIS, con el consecuente impacto en el cumplimiento de sus obligaciones tanto de ejecución material de los proyectos como de carácter presupuestario. Por lo tanto, se ha considerado que la correcta ejecución del servicio sólo será posible si las ofertas presentadas son óptimas desde un punto de vista técnico.

Para lograrlo, se propone que la totalidad del peso de los criterios técnicos, que incluyen tanto los criterios sujetos a juicio de valor como los criterios técnicos cuantificables, represente el 60% del total de los criterios de valoración. Dado el componente técnico inherente al servicio, se considera pertinente evaluar las ofertas desde un enfoque específico basado en características del servicio. Esto permitirá valorar prestaciones relacionadas con aspectos operativos que se consideran relevantes para la correcta ejecución del contrato y no pueden expresarse únicamente en parámetros normalizados y cuantificables.

En conclusión, se estima que no es posible determinar la mejor oferta basándose exclusivamente en criterios automáticos. Por lo tanto, es imprescindible recurrir a juicios de valor, que en este caso tienen un peso del 40% en la valoración total de la oferta. En concreto, se considera necesario valorar un plan de mejora para el seguimiento y control de la ejecución de proyectos que pueda identificar con carácter previo, y detectar en caso de que se produzcan, las posibles incidencias, desviaciones o incumplimientos en los mismos con el objetivo de tener una imagen fiel de la ejecución en todo momento de manera que se puedan tomar las medidas necesarias lo antes posible y evitar así el impacto que tendrían en la correcta ejecución de los proyectos tanto a nivel técnico como presupuestario.

Asimismo, para lograr la excelencia desde el punto de vista técnico se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración, ya que se considera imprescindible para asegurar la idoneidad de la oferta. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

De forma complementaria, se considera que hay determinados aspectos de las prestaciones que, sin ser imprescindibles, pueden mejorar su prestación y puede evaluarse mediante criterios cuantificables por fórmulas y suponen una mejora para la ejecución del servicio. Teniendo en cuenta que es un servicio intensivo en medios personales, debido a la mejora significativa que puede suponer la

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



experiencia del equipo de trabajo, se ha considerado oportuno valorar que los medios adscritos al perfil 1 “Gestor de Proyectos y Servicios IT” cuenten con experiencia adicional demostrable en el ámbito del acompañamiento en la gestión estratégica de proyectos debido a la mejora significativa que puede suponer en el seguimiento y control de los diferentes proyectos, especialmente los más complejos, de manera que permitan controlar la consecución de los objetivos establecidos y cumplir con los compromisos tanto técnicos como económicos en tiempo y forma y detectar en su caso posibles desviaciones que vayan a impactar en la ejecución.

Por las características del servicio, el aspecto técnico es muy relevante, resultando preciso valorar la calidad de los elementos ofertados, sin que el precio deba ser determinante en la adjudicación. Po este motivo, el peso del criterio económico es del 40% del peso total. Además, con este mismo objetivo de primar la calidad de las ofertas en aquellos aspectos técnicos y operativos que han sido reflejados en los criterios de juicio de valor y en los criterios técnicos cuantificables, frente a las proposiciones económicas, se ha escogido la fórmula de valoración económica más adecuada al objeto del contrato, establecido un descuento de referencia del 10%, dentro del margen autorizado por el Consejo de Administración de Red.es, que es entre el 10% y el 25%

9.1 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán en los términos previstos en el apartado 3.2 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% del total en la valoración de la oferta.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10:

- **Plan de mejora del seguimiento y control de la ejecución de proyectos100%**

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se valorará que los indicadores, métricas y procedimientos propuestos para el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos permitan identificar con carácter previo y detectar en caso de que se produzcan las posibles incidencias, desviaciones o incumplimientos en los mismos con el objetivo de tener una imagen fiel de la ejecución que permita tomar las medidas necesarias lo antes posible.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esos parámetros de manera notable o sobresaliente.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan como Anexos II y III a las presentes Condiciones Específicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 de la LCSP, y 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador no deberá incluir la información sobre su oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas en ningún otro sobre que no sea el previsto para dicha oferta, esto es, el previsto en el apartado 3.1.1.3.3 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso contrario, la oferta de dicho licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento.

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 60% de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

La valoración de estos criterios se realizará en función del siguiente subapartado. Este subapartado se puntuará de acuerdo con su fórmula correspondiente. Dicha fórmula se recoge en los apartados siguientes:

- a) Criterio económico.....40%
- b) Criterio cuantificable20%

El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula se ponderará de acuerdo con los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Fórmula aplicable al criterio económico

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las presentes Condiciones Específicas en formato hoja de cálculo.

La fórmula que asigna las puntuaciones del criterio económico quedará establecida en dos tramos lineales, conforme a la siguiente expresión:

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{ofi} \leq D_{ref}$	$P_i = (0,80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$
$D_{ofi} > D_{ref}$	$P_i = 0,80 * P_{max} + 0,20 * P_{max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}})$

Dónde:

Pi = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P_{max} = Puntuación máxima del criterio.

D_{ref} = Descuento de referencia = 10%

D_{max} = Descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas

D_{ofi} = Descuento de la oferta (i) que se valora =

Dónde:

P_{ofi} = Importe de la oferta que se valora (euros sin impuestos).

P_{base} = Presupuesto base de licitación (euros sin impuestos)

La valoración del criterio económico de la oferta (P_i) se redondeará al segundo decimal.

Fórmulas aplicables a los otros Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 del presente pliego son las siguientes:

(i) Criterio Técnico Cuantificable 1 (CTC1)

Se valorará que los medios personales adscritos al perfil P1 cuenten con una experiencia adicional de 2 o más años en el ámbito del acompañamiento en la gestión estratégica de proyectos.

Formula inicial:

$$P = 10 * (\text{Valor} / 3)$$

Siendo:

- P: la puntuación obtenida
- Valor: el número de medios personales adscritos al perfil P1 que cuentan con una experiencia de 2 años adicionales o más en el ámbito del acompañamiento en la gestión estratégica de proyectos.
- Puntuación mínima: Se obtendrá una puntuación 0 cuando ninguno de los tres medios personales adscritos tenga al menos 2 años de experiencia adicional.
- Puntuación máxima: Se obtendrá una puntuación máxima de 10 cuando los tres medios personales adscritos tengan 2 o más años de experiencia adicional.

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

10.LICITADORES

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el artículo 87.1 la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo. Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato entraña la contratación y coordinación de variedad de servicios, es necesario asegurar la capacidad del empresario estableciendo una exigencia de solvencia económica y financiera a través del requerimiento de un volumen de negocios mínimo de una vez y media la anualidad media del contrato. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia.

En el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación.

En este sentido se ha considerado adecuado establecer como medio de acreditación de la solvencia técnica la realización de servicios de similar naturaleza. El importe requerido para este tipo de servicios es el equivalente al 70% de la anualidad media del contrato, conforme a lo establecido en el citado artículo. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia.

Adicionalmente, a través de las certificaciones EN ISO requeridas, se garantiza que el contratista tiene implementados procedimientos o procesos orientados a asegurar la seguridad, calidad y rigor en la gestión de servicios de tecnologías de la información.

Teniendo en cuenta que el servicio es intensivo en mano de obra, resulta necesario asegurar que los medios personales que lo presten posean los

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de las tareas asignadas.

Por ello se requiere que los medios adscritos al Perfil de Gestor de Proyectos y Servicios IT cuenten con una certificación ITIL Foundation, que garantiza el conocimiento de las buenas prácticas en la gestión de servicios de las tecnologías de la información y una certificación en metodologías ágiles, que garantiza la correcta prestación en los servicios de apoyo a la gestión de proyectos.

La experiencia solicitada se corresponde con el tipo de actividades de apoyo que precisa el servicio en la gestión de proyectos de despliegue de infraestructuras, el soporte al lanzamiento y puesta en marcha de nuevos servicios y el apoyo en actividades relativas a la gestión de la seguridad de la información que tienen diferentes curvas de aprendizaje. Se requiere el mínimo necesario para garantizar una óptima prestación del servicio.

10.2 DETALLE DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.2.1 Clasificación exigida a los licitadores

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP, el licitador podrá acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y el apartado a) y b) de los requisitos de solvencia técnica y profesional mediante la acreditación de su clasificación en el grupo V, subgrupo 5, categoría 1. Por lo tanto, ostentar la citada clasificación sustituirá la presentación de los medios de solvencia establecidos en los apartados 3.1 y 3.2.a) anteriormente citados

10.2.2 Requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera

Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato (675.000 €).

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	11/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Requisitos de solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

a) Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá al CPV número 72250000 Servicios de sistemas y apoyo.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 315.000 € impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Dado el objeto del contrato, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con la norma EN ISO 27.000, EN ISO 20.000 o norma EN ISO equivalente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	12/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por las normas EN ISO antes citadas.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en las normas EN ISO antes citadas.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello en la forma y el número determinados en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada perfil y con las siguientes características. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Los medios personales que forman el equipo de trabajo indicado en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas deben cumplir los siguientes requisitos de cualificación y experiencia:

P1- Gestor de Proyectos y Servicios IT: TRES (3) medios personales.

Titulación:	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación Ingeniero, Grado o Licenciado preferiblemente en Informática o Telecomunicaciones. • Certificación en metodologías ágiles de gestión de proyectos (p. Ej: PMI Agile Certified Practitioner - PMI ACP, SCRUM Master) • Certificación ITIL Foundation
Conocimientos y Experiencia:	<p>Haber realizado durante, al menos, cinco años labores de acompañamiento a la gestión estratégica y contar experiencia en la realización de las siguientes tareas de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento y monitorización de Planes Estratégicos • Definición de indicadores y elaboración de Cuadro de Mando • Seguimiento de planes de mejora para la evolución de

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>servicios o productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de calidad y riesgos. • Seguimiento presupuestario, facturación y gastos. • Revisión y presentación de entregables y soluciones. • Gestión y preparación de documentación e informes a la Dirección.
--	---

P2- Gestor de Servicios de Seguridad: DOS (2) medios personales.

Titulación:	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación Ingeniero, Grado o Licenciado preferiblemente en Informática o Telecomunicaciones. • Máster de ciberseguridad, EMBA, o equivalente.
Conocimientos y Experiencia:	<p>Haber realizado durante, al menos, cinco años labores de gestión de servicios de ciberseguridad y contar experiencia en la realización de las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de proyectos y servicios en materia de seguridad de la información. • Gestión de calidad y riesgos. • Experiencia en proyectos de adecuación o implantación del Esquema Nacional de Seguridad • Experiencia en Análisis de riesgos con Magerit Pilar • Revisión y presentación de entregables y soluciones. • Gestión y preparación de documentación e informes relacionados con seguimiento de actuaciones a la Dirección. • Gestión de proyectos de privacidad, gestión de riesgos, gestión de tratamientos, gestión de medidas de seguridad. • Gestión de proyectos y servicios en materia de riesgos tecnológicos. • Gestión de proyectos y servicios en materia de

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciberseguridad.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá poner a disposición de la mesa de contratación, en el plazo para presentar la garantía definitiva, los curriculum vitae (siguiendo el modelo Europass (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>)) de todos los medios personales que se compromete a adscribir, con objeto de que Red.es pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados.

Red.es se reserva el derecho a efectuar entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o de solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos (títulos, certificados, información necesaria para que Red.es pueda contactar con el cliente y validar la información de la experiencia aportada, etc).

El licitador deberá tener en cuenta a estos efectos los valores ofertados, en su caso, en relación con los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- a) El contratista del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que según la Ley les obliga a disponer de un plan de igualdad.

En caso de que tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que, con independencia de ello, hace obligatorio por Ley contar con un plan de igualdad, el contratista habrá de demostrar que cuentan con una política corporativa que favorece la igualdad.

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En el plazo establecido en el apartado 3.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la garantía definitiva, el licitador que haya obtenido la mejor puntuación deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución anteriormente establecidas.

12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

El contrato no establece limitaciones a la subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos.

13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el presente procedimiento no se realizará tratamiento de datos personales.

14. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente la Entidad no cuenta con suficientes perfiles apropiados para la prestación del servicio de apoyo requerido que garantice una correcta gestión de los servicios prestados a las instituciones afiliadas y el soporte a los proyectos de despliegue de infraestructuras, por tanto, se hace necesario, para la realización de todas las tareas requeridas para la prestación del servicio objeto del contrato, personal de apoyo a dichas tareas técnicas avanzadas

Francisco Javier García Vieira

Director del Departamento de RedIRIS y Servicios Públicos Digitales

Código Seguro De Verificación	gQ+eCDKb9wLQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE REDIRIS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	02/08/2024 07:24:39
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/gQ%2BeCDKb9wLQrgiffi2%2Bjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

